

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/063/Q

Asunto: Se Propone Conciliación a la Autoridad

Oficio: SV-406/2024

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 28 de Febrero de 2024

Lic.

Gerente General del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de  
Torreón-Matamoras  
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 28 de febrero del 2024, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio calificadas como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación de Servicios en Materia de Agua**, que se atribuyen al **Simas Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón – Matamoras**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta.

*“...Que vengo a interponer queja en contra del Simas Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón – Matamoras ya que aproximadamente 6 meses comenzaron a hacer trabajos de mantenimiento en las líneas, cuando unos trabajadores me dijeron que para conectarme a mí la línea me cobraban ellos \$500.00 pesos para que yo tuviera conexión de agua, para esto pasaron aproximadamente unas tres horas y me hablaron para decirme que ya estaban cansados y que me conectarían otro día, y que tenía que ir a las oficinas para pagar \$1,500.00 pesos supuestamente que par aun técnico y analizara la situación y me pudieran conectar, para esto les enseñe una foto de los trabajadores que me habían cobrado, y se llevó la señorita de la ventanilla mi celular y se tardó unos 15 minutos y al regresar me regreso el pago de los \$1,500.00 pesos y me dijo que cancelaria todo el tramite sin decirme el motivo de esto, cabe mencionar que nunca he tenido servicio de agua incluso cuando tengo contrato y me cobran cada mes puntalmente, por estos mismos hechos acudo ante esta H. Comisión de los Derechos Humanos para que en vía de conciliación me conecten un medidor oficial y me surtan del servicio de agua el cual como he mencionado pago el recibo mes con mes con el número de contrato y numero de localización ...”*

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el **Procedimiento de Conciliación**, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **De no existir impedimento legal alguno, se instruya al personal correspondiente del Simas Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoras, para que se le coloque oficialmente el medidor de paso en el domicilio ubicado en Fraccionamiento , en sta ciudad de Torreón, con numero de contrato y así puedan tener el suministro correcto de**



**EXPEDIENTE CDHEC/2/2024/063/Q**  
**ASUNTO: SE RINDE INFORME.**

**LIC.**  
**SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION**  
**DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO**  
**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**  
**Presente.-**

Por medio de la presente me permito rendir el informe solicitado en el oficio SV-406/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, dentro del plazo concedido, en los siguientes términos:

Me permito informarle en primer término que dentro de nuestro sistema se encuentra registrado el contrato \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ que corresponde al domicilio señalado en el oficio que se contesta C. \_\_\_\_\_, tal y como se comprueba en el recibo, documental que acompaño a dicho informe.

De Igual forma, me permito informarle que se constituyó personal del sistema que Represento en el domicilio señalado en el oficio que nos ocupa, el cual fue proporcionado por la persona que interpuso la Queja \_\_\_\_\_ EN FRACCIONAMIENTO \_\_\_\_\_, y una vez constituida en dicho domicilio, se observa que no se cuenta con el cuadro requerido para la instalación del medidor y con fundamento en la Ley de aguas para los municipios del Estado de Coahuila, le corresponde al usuario dicha instalación, tal y como lo dispone los artículos 56 y 57 de la mencionada ley que a la letra dice: "... ARTÍCULO 56.- La instalación de ramales desde la tubería de distribución hasta la llave de retención se hará por el personal del organismo operador. Su costo será a cargo de los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos, pero una vez hecha la instalación, pasará a ser propiedad del organismo operador y por lo tanto el mantenimiento correrá a cargo del mismo. ARTÍCULO 57.- La instalación correspondiente al interior de los predios o establecimientos, después de la llave de retención colocada en seguida del aparato medidor, la harán los propios usuarios en los términos que indique el organismo operador. Las especificaciones de instalación, además de permitir la lectura del medidor, deberán incluir medidas de seguridad que impidan la sustracción ilegal del mismo...", motivo por el cual no se pudo instalar

el medidor en la visita antes mencionada, la cual adjunto fotografías del predio que nos ocupa.

De igual manera le informo que YA SE REALIZO la conexión correspondiente a la red, por lo que el quejoso ya cuenta con el suministro de agua potable como es debido, por lo que se hará el ajuste al adeudo del recibo que nos ocupa, solicitándole con el debido respeto, proponga al usuario acudir a las oficinas que ocupa el SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN – MATAMOROS, COAHUILA, ubicado en Carretera Antigua a San Pedro y entronque La Unión – La partida, Ejido Ana, municipio de Torreón, Coahuila, para poder realizar el trámite correspondiente al ajuste.

Por último, acompaño al presente informe las constancias que fundan y motivan el informe antes mencionado.

Sin más por el momento, le solicito de la manera más atenta, dar por rendido el informe solicitado dentro del oficio SV-406/2024, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

— A MENTE

ING.   
GERENTE GENERAL  
DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO  
DE TORREÓN – MATAMOROS, COAHUILA





1. Falta cuadro de medido





**2. CONEXIÓN A RED**

